



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2020-MPSM/A

San Miguel, 23 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

VISTO:

El informe N° 01-2020-CE-RSC-CCL-MPSM del Comité Electoral del Consejo de Coordinación Local Provincial de San Miguel, en el que solicitan el reconocimiento de los miembros representantes de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Miguel para el periodo 2020-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley, que son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada, La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2020-CMPSM, de fecha 11 de setiembre del 2020, se aprobó el Reglamento para la Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial San Miguel - Cajamarca, para el periodo 2020-2021.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2020-MPSM/A, se convoca a elección de los representantes de la sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial asimismo se difunde el cronograma de Elecciones;



Que, en el artículo 29° del reglamento de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-CMPSM, se establecen los lineamientos de cómo se realizará la Proclamación de los candidatos, indicando El Comité Electoral proclamará la lista que resulte ganadora, emitiéndose la respectiva Acta Electoral. Copia de dicha acta será remitida a la Alcaldía para la emisión de la Resolución respectiva y entrega de las credenciales a los representantes del CCL,

Que mediante informe N° 01-2020-CE-RSC-CCL-MPSM el Comité Electoral del Consejo de Coordinación Local Provincial de San Miguel remite los resultados del proceso electoral para la conformación de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial periodo 2020-2022.

Que, es preciso señalar que el proceso de elección se ha llevado con transparencia y normalidad, bajo los procedimientos establecidos por la legislación al respecto, corresponde de conformidad con el artículo 29° del reglamento de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-CMPSM, dar el Reconocimiento Institucional y otórgales las respectivas credenciales que los acrediten como tales, en tal sentido es meritorio expedir el instrumento legal que lo haga viable;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los nueve (09) miembros representantes de la Sociedad Civil, que integran el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de San Miguel, elegidos democráticamente para el periodo 2020-2022, el mismo que será conformado por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	HUMBERTO RAFAEL QUIROZ QUIROZ (Representante del Vaso de Leche de la zona urbana San Miguel)	27963706
02	MARÍA CONSUELO MENDOZA ORTÍZ (Representante del Comedor Popular de Ancianos Arcángel San Miguel)	27990614
03	LESLI SÁNCHEZ MALCA (Representante del Vaso de Leche San José)	47324649
04	MARÍA EMILIA ANGELITA HERNÁNDEZ MOLINA (Representante del Vaso de Leche La Mishca)	47211193
05	MARITZA FILADELFIA LINGAN BECERRA (Representante del Vaso de Leche de Villa Nundén)	27966354
06	WILSON MICHAEL HERNÁNDEZ BECERRA (Representante de la Cooperativa Acuícola de Servicios Múltiples el Pozo)	72687681
07	MELANY LORENA MENDOZA GUERRERO (Representante del Consejo Regional de la Juventud – COREJU)	73578150
08	KATHERINE FIORELLA HERNÁNDEZ ESPINOZA (Representante de la Red de Jóvenes en Acción)	76271875
09	CAYO GONZALES ESTELA (Representante de la Parroquia San Miguel Arcángel – San Miguel)	27558343





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR las respectivas credenciales a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Miguel, referidos en el artículo primero de la presente resolución, a fin de que se acrediten y sean reconocidos como tales.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda norma o disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los representantes de la Sociedad Civil elegidos democráticamente, y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la notificación de la presente resolución a los representantes de la Sociedad Civil reconocidos en el artículo primero, así como a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de San Miguel y su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA
ALCALDIA
Lorenzo Aldor Chingay Hernández
ALCALDE

